



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
RESOLUCIÓN SAA.38.2025 - 05-03-2025 11:53AM**

Página 1 de 4

"Por la cual se declara la cesación de una investigación y se dictan otras disposiciones"

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N° 000432 del 04 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAS No. 4429 de fecha 25 de mayo de 2012. la fiscalía general de la Nación Fiscalía Primera de Puente Nacional (S), solicita acompañamiento para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio El Limón, vereda Caracoli del municipio de Florián Santander

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Por medio de Auto SGA No. 478 de agosto 29 de 2014, se ordenó la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental en contra del señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.127.675 expedida en Bogotá, en calidad de presunto infractor, con el fin de verificar y evaluar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 26 de noviembre de 2014, al señor ORLANDO-CAMACHO PINEDA.

Que mediante radicado CAS No. 80-30.1074 del 24 de enero de 2025, el señor JAVIER ORLANDO CAMACHO TÉLLEZ, en calidad de hijo del señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, allegó Registro Civil de Difunción con indicativo serial No. 06256836 de fecha junio 3 de 2022, expedido por la Registraduría Nacional del Estado por medio de la cual se evidencia la muerte del señor ORLANDO CAMACHO PINEDA por lo cual se considera pertinente el cierre de la investigación aperturada mediante Auto SGA No. 478 del 29 de agosto de 2014.

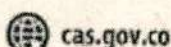
ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

De la revisión de los hechos que se adelantan mediante la investigación aperturada a través de Auto SGA No. 478 del 29 de agosto de 2014, se tiene que el señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, está siendo investigado por realizar explotación de un yacimiento de materiales de construcción (recebo), sin contar con la respectiva licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental.

Frente al asunto de interés se tiene que respecto al sujeto investigado el señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, se pudo constatar en la pagina de la Registraduria Nacional del Estado, con indicativo serial No. 06256836 de fecha 03 de junio de 2022, que el señor antes relacionado falleció, por lo que dicha circunstancia se encasillaría en la causal 1 del artículo 9 de la ley 1333 de 2009, en relacion a la muerte del investigado cuando es una persona natural, referente a la cesación de la investigación.

siendo así las cosas, este despacho procederá a declarar la cesación de la investigación conforme al artículo 23 de la ley 1333 de 2009, el cual dispone:

Artículo 23. Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-46
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7225668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-41
Edificio Sora Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cgg 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mures@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6407295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veler@cas.gov.co



SASB7-1



ST-CER944508



SC3264-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
RESOLUCIÓN SAA.38.2025 - 05-03-2025 11:53AM

Página 2 de 4

administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

"ARTÍCULO 9.- Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

1. Muerte del investigado cuando es una persona natural.

2. Inexistencia del hecho investigado.

3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.

4. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada. Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1 y 4 operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere"

Para el caso en concreto, se da la causal No. 1, Muerte del investigado cuando es una persona natural, constatándose mediante indicativo serial No. 06256836 de fecha junio 3 de 2022 expedido por la Registraduría Nacional del Estado, que el señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, falleció.

En ese orden de ideas se procederá a declarar la cesación de los hechos investigados dentro de la investigación aperturada mediante Auto SGA No. 478 de junio 03 de 2022, contra el señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, está siendo investigado por realizar labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (recebo), sin contar con la respectiva licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental.

Las decisiones a adoptar se fundamentan conforme a lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, que consagra que "el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos".

En el artículo 3 de la Ley 1333 del 2009, señala que "son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993".

Que en cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.

Teniendo en cuenta lo relacionado en los acápites anteriores, y la revisión de los documentos obrantes dentro del expediente en mención este despacho considera que el expediente No. 1007-2013, no es objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de esta Autoridad Ambiental, por no existir mérito, toda vez que han desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen al mismo, razón por la cual se procederá al archivo definitivo el citado expediente.

Que por otro lado, el Artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

Corporación Autónoma
Regional de Santander
Subdirección 4



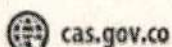
SA367-1



ST-CERS44506



SC3254-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-96
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235663
Celular: (311) 2029075
contactenos@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Ego 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
more@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-34
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
RESOLUCIÓN SAA.38.2025 - 05-03-2025 11:53AM

Página 3 de 4

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

Así mismo, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental.

De igual forma, el artículo 24 numeral 2 del acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N° 000432 del 04 de noviembre de 2020, facultan a la Subdirección de Autoridad Ambiental para instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la cesación de la investigación administrativa de carácter ambiental iniciada mediante Auto SGA No. 478 de junio 03 de 2022, contra el señor ORLANDO CAMACHO PINEDA (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 17.127.675, por realizar labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (recebo), sin contar con la respectiva licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, publíquese el contenido del presente proveído en los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, comuníquese el presente Acto Administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, para su conocimiento y fines pertinente.

ARTICULO QUINTO: Ordenese el Archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente No. 1007-0048-2013, y en consecuencia, cancélese definitivamente el número de radicado del mismo, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente providencia al señor ORLANDO CAMACHO TELLEZ, en calidad de hijo y demás herederos del señor ORLANDO CAMACHO PINEDA, (Q.E.P.D.) quienes pueden ser ubicados en la carrera 62 No. 165a-69 Torre 3-1613, en la ciudad de Bogotá



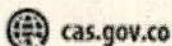
SA387-1



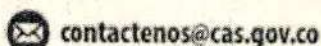
ST-CER944508



SC3264-1

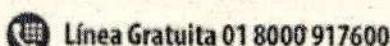


OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240745- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157495
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con C/ 28 esquina
Barrio Palmaria
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157495
mares@cas.gov.co



MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCOORO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socooro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguilao Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157497
veler@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
RESOLUCIÓN SAA.38.2025 - 05-03-2025 11:53AM

Página 4 de 4

o al correo electrónico jcamacht@hotmail.com, haciéndose entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia dentro del expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ALICIA DIAZ GÓMEZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental – CAS

	Exp. 1007-0048-2013, Sancionatorio – MIN ECO	Firma
Proyectó	Abg. Doris Veronica Salazar Ayala	
Vo. Bo	Abg. Esteban Mateus Ariza	



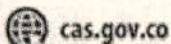
SA367-1



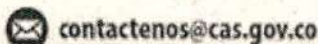
ST-CER944506



SC3254-1

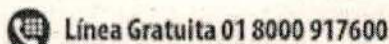


OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-40
Edificio Sora Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cpp 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
maire@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co